



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 471-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 28 de agosto de 2025.

**VISTOS:**

La carta con Hoja de Tramite N° 3648 de fecha 20 de agosto, Memorándum N° 1034-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 20 de agosto de 2025, Informe N° 584-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRH de fecha 21 de agosto de 2025, Acta de Sesión Ordinaria N° 29-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de agosto de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala expresamente: "c) Decisión unilateral del Contratado. *En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días*



COMISIÓN ORGANIZADORA

naturales, previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado”;

Que, a través de la Hoja de Trámite N° 3648 de fecha 20 de agosto, el ex servidor Guiler Acuña Román, presentó su renuncia irrevocable a la adenda N° 004 realizada al contrato administrativo de servicios N° 029-2024-UNADQTC, con el que fue contratado para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNADQTC, siendo su último día de trabajo el 20 de agosto de 2025, solicitando se le exonere del plazo de 30 días de preaviso, establecido para la renuncia; asimismo, solicita se realice la liquidación de beneficios laborales que correspondan y se emita el certificado de trabajo por el tiempo que se desempeñó en su puesto;

Que, mediante Memorandum N° 1034-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 20 de agosto de 2025, la Dirección General de Administración acepta la renuncia y remite la carta a la Unidad de Recursos Humanos para las acciones administrativas correspondientes;

Que, con Informe N° 584-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 21 de agosto de 2025, la Unidad de Recursos Humanos recomienda que la renuncia voluntaria formulada sea aceptada mediante acto resolutorio con eficacia anticipada al 20 de agosto del 2025, asimismo, dar de baja en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas – AIRHSP;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 29-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de agosto de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD: ACEPTAR la renuncia voluntaria del ex servidor Guiler Acuña Román con eficacia anticipada al 20 de agosto del 2025, autorizando la emisión del presente acto resolutorio;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **ACEPTAR** la renuncia voluntaria con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2025, presentada por el ex servidor Guiler Acuña Román, quien se desempeñó en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, exonerándole del plazo para comunicar su decisión de treinta (30) días naturales previos al cese.

**SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Unidad de recursos Humanos de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento y pago de sus beneficios sociales y afines, de conformidad al marco legal correspondiente.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las demás instancias correspondientes.



COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayra Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito